

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fecha de Elaboración: 10 de agosto de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el sistema legal colombiano, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes gozan de una protección especial, cuya base se encuentra fundamentada en el bloque de constitucionalidad, compuesto por la Constitución Política y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.

Al respecto, el artículo 44 de la Constitución impone a la familia, a la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger a la niñez para garantizar su desarrollo armónico e integral. En este sentido, los derechos de los niños se consideran fundamentales para todos los efectos. Así mismo, el artículo 45 señala que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, garantizando su participación en los diferentes espacios sociales.

El artículo 67 dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuya responsabilidad recae en el Estado, la sociedad y la familia, correspondiendo al Estado garantizar la calidad, cobertura y condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1098 de 2006 establece un marco normativo para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, destacando la prevalencia de sus derechos. De igual manera, la Ley 115 de 1994 establece que la familia es el primer responsable de la educación, mientras que el Estado y la sociedad deben garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asigna competencias a las entidades territoriales para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, eficiencia y equidad, así como para administrar los recursos destinados a tal fin.

En este contexto, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la responsabilidad de garantizar el acceso, la permanencia y la calidad del servicio educativo, mediante la implementación de programas y acciones que favorezcan el adecuado funcionamiento institucional y el desarrollo integral de los estudiantes en las instituciones educativas oficiales.

De conformidad con la normatividad vigente y el presupuesto aprobado para la vigencia 2026, el Colegio Nelson Mandela I.E.D., como institución educativa oficial con autonomía en la administración del Fondo de Servicios Educativos, requiere adelantar un proceso de contratación para la prestación del servicio de acompañamiento musical en vivo durante las ceremonias de graduación de los estudiantes de grado undécimo de las jornadas mañana y tarde.

En desarrollo de su misión institucional y en cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional – PEI, el Colegio promueve espacios y estrategias orientados al fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes, reconociendo la importancia de las actividades institucionales que permiten conmemorar y acompañar momentos significativos dentro de su trayectoria educativa, como lo es la culminación de la educación media y la ceremonia de graduación.

En este sentido, se hace necesario contar con un servicio de acompañamiento musical en vivo que contribuya al adecuado desarrollo de las ceremonias de graduación, mediante la interpretación de marchas, himnos del Colegio, de Bogotá y de Colombia, música instrumental y demás repertorio previamente concertado con la institución, de acuerdo con el itinerario establecido para cada ceremonia.

Para el adecuado desarrollo del servicio se requiere contar con organista y saxofonista, sonido profesional y transporte a cargo del contratista, así como con el montaje, instalación, conexión y prueba previa de los instrumentos y equipos necesarios. De igual manera, el contratista deberá realizar la coordinación previa con los responsables designados por la institución, con el propósito de conocer y concertar el itinerario, los momentos de intervención musical, el repertorio y los demás aspectos necesarios para garantizar el desarrollo organizado de las ceremonias.

La prestación de este servicio permitirá acompañar de manera adecuada y solemne las ceremonias de graduación, generando un ambiente acorde con la importancia de este acto institucional y contribuyendo al reconocimiento del proceso formativo culminado por los estudiantes de grado undécimo.

Por lo anterior, el Colegio Nelson Mandela I.E.D. requiere contratar la prestación de dicho servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, las necesidades institucionales y el presupuesto asignado para la vigencia 2026.

La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las condiciones y actividades requeridas por la institución educativa, dentro del plazo establecido y en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal, instrumentos, equipos de sonido, transporte y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo las actividades de coordinación, montaje y pruebas previas al inicio de las ceremonias.

En consecuencia, la presente necesidad se encuentra debidamente justificada en términos de conveniencia y oportunidad, en concordancia con los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Por lo tanto, se elabora el presente estudio previo con el fin de sustentar técnica, jurídica y económicamente la necesidad de contratar la prestación del servicio de acompañamiento musical en vivo para las ceremonias de graduación de los estudiantes de grado undécimo de las jornadas mañana y tarde, incluyendo los servicios de organista y saxofonista, sonido profesional, transporte, montaje, pruebas técnicas y coordinación previa con la institución, como apoyo al adecuado desarrollo de este acto institucional del Colegio Nelson Mandela I.E.D.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: El Colegio Nelson Mandela I.E.D. requiere contratar la prestación del servicio de acompañamiento musical en vivo durante las ceremonias de graduación de los estudiantes de grado undécimo, correspondientes a las jornadas mañana y tarde, programadas para la vigencia 2026. El servicio deberá prestarse conforme a los lineamientos establecidos en las especificaciones técnicas, el cronograma definido por la institución y el presupuesto asignado para tal fin.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

La prestación del servicio comprende la coordinación y ejecución del acompañamiento musical en vivo durante las ceremonias de graduación de los estudiantes de grado undécimo de las jornadas mañana y tarde del Colegio Nelson Mandela I.E.D., de conformidad con las especificaciones técnicas y necesidades de la institución.

El servicio deberá ejecutarse garantizando condiciones de calidad y oportunidad, e incluir organista, saxofonista, sonido profesional, transporte, montaje, instalación y pruebas técnicas de los equipos e instrumentos requeridos para el adecuado desarrollo de las ceremonias.

La prestación del servicio deberá ser realizada por una persona natural o jurídica legalmente constituida, que cuente

con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar el cumplimiento de las condiciones requeridas por la institución.

Así mismo, el contratista deberá coordinar previamente con los responsables designados por el Colegio el itinerario, los momentos de intervención musical y demás aspectos necesarios para el adecuado desarrollo de las ceremonias, garantizando que todos los equipos e instrumentos se encuentren instalados y en funcionamiento antes del inicio de cada evento.

2.3. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán estar inscritos en la clasificación señalada en el presente numeral.

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y distribución	(16) Actividades de ventas y promoción de negocios	(80141607) Gestión de eventos

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES:

2.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente estudio previo. El CONTRATISTA deberá prestar los servicios de conformidad con las actividades, condiciones, cantidades y especificaciones técnicas allí establecidas.

Las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, garantizando condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y adecuado desarrollo de la jornada institucional, conforme a las necesidades del Colegio Nelson Mandela I.E.D. y dentro de los plazos establecidos.

La prestación del servicio se realizará a todo costo e incluirá el personal requerido, materiales, equipos, elementos, logística, transporte, montaje y desmontaje, impuestos, IVA (cuando aplique) y todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

2.4.2. ESPECIFICACIONES AMBIENTALES:

El proponente adjudicatario deberá conocer, cumplir y respetar la política ambiental de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, de acuerdo con los programas de Gestión Ambiental de la entidad, la cual puede ser consultada en https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/politica-piga-Plan-InstitucionalGestion-Ambiental-2021

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del Estudio Previo y sus anexos y de las consignadas específicamente en los demás documentos del proceso y el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

1. En caso de haber sido solicitada, constituir en favor de la Institución Educativa Distrital – IED Nelson Mandela, una

garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la IED. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.

2. Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la IED y con fundamento en los respectivos soportes.
3. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6. Mantener a la IED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la IED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la IED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la IED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la IED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

13. Respetar las políticas medioambientales de la IED, normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.
14. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la IED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
15. Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.
16. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la IED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
17. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga a cumplir de manera integral y estricta con las siguientes obligaciones específicas durante la ejecución del presente contrato:

1. Prestar el servicio de acompañamiento musical en vivo objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, actividades, condiciones y requerimientos establecidos en el estudio previo, la invitación pública, el anexo técnico y la propuesta presentada.
2. Garantizar la prestación del servicio durante las dos ceremonias de graduación de los estudiantes de grado undécimo de las jornadas mañana y tarde, en las fechas, horarios y lugar establecidos por el Colegio Nelson Mandela I.E.D., de acuerdo con el itinerario definido por la institución.
3. Disponer del personal artístico requerido, específicamente organista y saxofonista, para realizar el acompañamiento musical durante el desarrollo de las ceremonias, incluyendo la interpretación de marchas, himnos del Colegio, de Bogotá y de Colombia, música instrumental y demás repertorio previamente concertado con la institución.
4. Coordinar previamente con los responsables designados por el Colegio el itinerario, repertorio, momentos de intervención musical, orden de las actividades y demás aspectos necesarios para garantizar el adecuado y organizado desarrollo de las ceremonias.
5. Presentarse con la debida anticipación en el lugar establecido por el Colegio, con el fin de realizar el ingreso, montaje, instalación, conexión, organización y prueba de los instrumentos, equipos de sonido y demás elementos técnicos requeridos, garantizando que todo se encuentre dispuesto y en condiciones adecuadas antes del inicio de las ceremonias.
6. Suministrar e instalar el sistema de sonido profesional requerido para el adecuado desarrollo de las ceremonias, incluyendo los equipos, accesorios, conexiones y demás elementos necesarios para garantizar la calidad y continuidad del servicio.
7. Garantizar que los instrumentos musicales, equipos de sonido y demás elementos utilizados durante la prestación del servicio se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad, realizando las verificaciones y pruebas técnicas necesarias antes del inicio del evento y atendiendo oportunamente cualquier falla que pueda presentarse, sin generar costos adicionales para la Entidad.
8. Asumir todos los costos inherentes a la ejecución del contrato, incluyendo honorarios del personal artístico y técnico, instrumentos, equipos de sonido, transporte, montaje, instalación, conexión, pruebas, desmontaje, impuestos, IVA cuando aplique y demás costos directos e indirectos necesarios para la adecuada prestación del servicio, sin generar costos adicionales para la Entidad.
9. Garantizar el transporte del personal, instrumentos, equipos de sonido y demás elementos necesarios para la prestación del servicio, asegurando su llegada oportuna al lugar establecido por la institución.

10. Disponer del personal suficiente, idóneo y debidamente identificado para la adecuada ejecución del servicio, garantizando un comportamiento respetuoso y acorde con el carácter institucional de las ceremonias y con las condiciones de la comunidad educativa.
11. Constituir, presentar, mantener vigente y, cuando sea necesario, ampliar, prorrogar o modificar las garantías exigidas por la Entidad para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el estudio previo y el contrato.
12. Presentar al Supervisor del contrato la factura o documento equivalente y los demás documentos requeridos para el trámite de pago, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas por la Entidad.
13. Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual, especialmente aquellas relacionadas con la disponibilidad del personal, instrumentos, equipos, transporte o condiciones técnicas del servicio, y proponer las medidas necesarias para su atención.
14. Atender de manera oportuna las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
15. Permitir al Supervisor del contrato verificar el desarrollo del servicio contratado, incluyendo las actividades de montaje, instalación, prueba de sonido y acompañamiento musical, y atender las observaciones que se formulen antes de la expedición del recibo a satisfacción.
16. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
17. Cumplir con las disposiciones y requisitos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que sean aplicables a la ejecución del contrato y presentar el certificado de implementación del SG-SST cuando sea requerido por la Entidad.
18. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean impartidas por el Supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y sean necesarias para garantizar su adecuado cumplimiento.

2.7. OBLIGACIONES DE LA IED:

1. Designar un supervisor del contrato, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de este, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión y control del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales y las condiciones técnicas establecidas.
5. Tramitar y efectuar los pagos al contratista de manera oportuna, conforme a los precios unitarios pactados, las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión, y previa disponibilidad presupuestal.
6. Aprobar las actas, informes y soportes presentados por el contratista que respalden la ejecución de las actividades contratadas.
7. Velar por el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en especial los de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, durante la ejecución del contrato.
8. Aprobar las garantías que debe constituir el contratista, si a ello hubiere lugar.

2.8. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público designado por el Ordenador del Gasto. El supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, garantizando el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos, la invitación al proceso y el Manual de Contratación del Colegio Nelson Mandela.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en el Auditorio del **Colegio Kennedy I.E.D., ubicado en la Calle 5 Sur No. 72A-69**, Bogotá D.C., para el desarrollo de las ceremonias de graduación.

No obstante, por circunstancias externas, logísticas, de fuerza mayor o caso fortuito, el lugar podrá ser modificado por la institución, previa comunicación al contratista, quien deberá garantizar la prestación del servicio y el traslado oportuno de los equipos y elementos requeridos.

2.10 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para este contrato será de CIENTO CINCO (**105**) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio, según corresponda.

2.11 VALOR DEL CONTRATO:

El contrato se adjudicará por el valor total de la propuesta económica que presente el oferente ganador.

Nota 1: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Nota 2: El análisis de precios y el valor del presupuesto oficial esta soportado en el estudio del mercado y sus anexos.

2.12 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000,00)**, incluido todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso.

El valor antes señalado se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 020 del 10 de agosto de 2026, el cual respalda el valor total del contrato derivado del presente proceso de selección.

Es importante resaltar que la estructuración económica del presente proceso se fundamenta en criterios técnicos, jurídicos y de mercado, orientados a garantizar el cumplimiento del principio de planeación, la transparencia, la libre competencia y la adecuada administración de los recursos públicos. En este sentido, se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

1. Principio de planeación y estudio de mercado

La Entidad dio cumplimiento al principio de planeación mediante la elaboración del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso, el cual se soporta en las siguientes fuentes:

- a) El histórico de contratación de la Institución Educativa Distrital de la vigencia 2025.
- b) Cotizaciones de proveedores para la vigencia 2026.

2. No establecimiento de precios techo

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, no existe obligación legal para que la Entidad establezca o publique precios techo unitarios dentro del proceso de selección. En consecuencia, la Entidad se encuentra facultada para estructurar el proceso permitiendo que los oferentes presenten sus propuestas económicas de acuerdo con su propia estructura de costos, siempre que estas no superen el presupuesto oficial definido.

No obstante, la Entidad verificará la razonabilidad de las ofertas económicas presentadas, con el fin de evitar la aceptación de propuestas con precios artificialmente bajos o que no garanticen el cumplimiento adecuado del objeto contractual, para lo cual podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

3. Principios de transparencia y libre competencia

La publicación de precios de referencia permite a los interesados estructurar sus propuestas económicas. La fijación de precios techo por ítem podría restringir la libre competencia y limitar la posibilidad de presentar ofertas más favorables para la Entidad, afectando la obtención de economías en el uso de los recursos públicos.

En todo caso, en aplicación de los principios de selección objetiva, responsabilidad y economía, la Entidad evaluará las ofertas para verificar su consistencia técnica y económica, pudiendo rechazar aquellas que presenten valores artificialmente bajos que comprometan la calidad, oportunidad o correcta ejecución del contrato.

4. Presentación de la oferta económica

La Entidad mantendrá las condiciones establecidas en los documentos del proceso. En consecuencia, el proponente deberá presentar valores unitarios por cada ítem requerido, garantizando que la sumatoria total de su oferta no supere el presupuesto oficial del proceso.

Nota 1: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Nota 2: El análisis de precios y el valor del presupuesto oficial esta soportado en el estudio del mercado y sus anexos.

2.13 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por la IED, así:

El Colegio pagará el valor del contrato que se derive del presente proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y será cancelado a través de transferencia bancaria, a nombre del primer beneficiario (Contratista); en hasta un (1) pago, de igual forma este será efectuado dentro de los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, lo cual certificará el Supervisor del Contrato y:

a) Las personas Naturales deberá presentar:

a) planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en el cual se ejecutó el contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la resolución 209 de 2020 de la UGPP. Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica, y demás disposiciones legales vigentes frente al tema. La persona Jurídicas deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.

b) Presentación de factura(s).

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor del Contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.

2.14 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Régimen especial. Corresponde a la modalidad de selección prevista para los Fondos de Servicios Educativos, donde el Consejo Directivo señala con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del Colegio, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el Rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Dichos requisitos se establecen en el Manual de Contratación del COLEGIO NELSON MANDELA I.E.D. aprobado por el Consejo Directivo según **Acuerdo N. 004 del 20 de febrero de 2026**.

La ley 715 de 2001, que contempla en su Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes y/o servicios a adquirir no superan los veinte (20) SMLMV de la vigencia 2026, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **REGIMEN ESPECIAL**.

Normas Jurídicas Aplicables:

- Constitución Política de Colombia
- Código de Comercio de Colombia
- Código Civil Colombiano
- Ley 1437 de 2011 de los principios de la Función Administrativa
- Ley 715 de 2001
- Decreto 1075 de 2015
- Manual de Contratación Régimen Especial de la IED – Acuerdo N. 004 del 20 de febrero de 2026.

4 ESTUDIO DEL MERCADO

Ver Anexo Estudio del Mercado.

5 REQUISITOS HABILITANTES

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

El oferente deberá incluir en su propuesta los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1):

Documento mediante el cual el proponente presenta formalmente su oferta a la Entidad, suscrito por el Representante Legal o la persona natural. La carta deberá contener los datos de identificación del proponente y la información de contacto (correo electrónico y teléfono). En caso de contar con hoja membretada, podrá presentarse en dicho formato; de lo contrario, podrá presentarse en hoja simple.

2. Anexo técnico del proceso (Anexo 2 – archivo en formato Excel), debidamente diligenciado, firmado por el

representante sin realizar modificaciones en las cantidades, el orden o la descripción de los ítems. El anexo **deberá presentarse obligatorio en formato Excel, no se acepta en PDF**; El proponente deberá garantizar que el documento cargado en la plataforma se encuentre debidamente adjunto, íntegro y accesibles para su verificación. En caso de que el mismo no pueda ser abierto o consultado por la Entidad, se procederá al rechazo de la propuesta.

3. **Planilla de aportes parafiscales:**

- Persona natural: última planilla pagada correspondiente a la vigencia o certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión).
- Persona jurídica: certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. **Certificados de antecedentes** del Representante Legal o persona natural, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** a la fecha de presentación de la propuesta:

- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- Consulta de delitos sexuales contra menores de edad y/o autorización al Colegio Nelson Mandela I.E.D. para verificar dicha información conforme al Decreto 753 de 2023 durante la ejecución contractual (cada tres meses)
- Procuraduría General de la Nación: Para persona jurídica se entrega la consulta de antecedentes de la empresa y de su Representante Legal. Para persona natural únicamente del proponente, en atención a que actúa en nombre propio.
- Contraloría General de la República: Para persona jurídica se entrega la consulta de antecedentes de la empresa y de su Representante Legal. Para persona natural únicamente del proponente, en atención a que actúa en nombre propio.
- Policía Nacional
- Personería de Bogotá

5. **REDAM:** Soporte de consulta del Representante legal al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM <https://registro.redam.gov.co/signin-home> (con fecha de expedición no superior a 30 días de la fecha de contratación).

6. **Registro Único Tributario – RUT:** Actualizado a la vigencia 2026, conforme a la normativa expedida por la DIAN, y la actividad económica guarde relación directa con el objeto a contratar.

7. **Registro de Información Tributaria - RIT.** Expedido por la secretaria de Hacienda. Actualizado de acuerdo con la norma que, para tal fin, y fecha de expedición del año 2026.

8. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio, con matrícula mercantil renovada, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, y cuyo objeto social guarde relación con el objeto a contratar.

9. **Certificación bancaria**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

10. **Fotocopia del documento de identidad** del Representante Legal o persona natural por ambas caras.

11. **Situación militar definida**, para hombres menores de cincuenta (50) años, cuando aplique.

5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar, el pago se realizará luego de la entrega a satisfacción de los insumos objeto de este contrato, de acuerdo con el objeto del contrato, para el presente proceso de selección no se solicitarán requisitos habilitantes financieros.

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de hasta **tres (3) certificaciones** de contratos debidamente suscritos, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No serán válidas como acreditación de experiencia las minutas contractuales, órdenes de servicio sin ejecución, ni documentos que no evidencien la efectiva ejecución del contrato.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada y solicitar aclaraciones cuando lo considere necesario.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

6.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA - BASE 100 puntos: Se asignarán 100 puntos al proponente que presente el precio igual o inferior más cercano a la Media Aritmética incluido una vez el valor del presupuesto oficial de las ofertas válidas y a los demás proponentes atendiendo la aplicación de las siguientes fórmulas:

Media Aritmética incluido el Valor del Presupuesto

Para determinar la media aritmética, se aplicará la siguiente fórmula:

$$M = [A1 + A2 + A3 + \dots + An + Pto] / n$$

Donde:

M = Media aritmética

A(1...n) = Valor total de cada una de las propuestas habilitadas

Pto = Valor del Presupuesto oficial

n = Número de propuestas habilitadas incluido el valor del presupuesto oficial

Parágrafo: Para la aplicación de la fórmula media aritmética, la oferta que presente el precio igual o inferior más cercano a la Media Aritmética obtendrá el máximo puntaje, (determinado por la I.E.D.), las demás ofertas serán evaluadas proporcionalmente aplicando las siguientes fórmulas:

a. Para valor por debajo de la media:

$PEi = \text{Puntaje máximo} * Vp / V$

b. Para valor por encima de la media:

$PEi = \text{Puntaje máximo} * V / Vp$

Donde:

PEi = Puntaje de la propuesta evaluada

V = Valor inferior más cercano a la Media

Vp = Valor total de la propuesta evaluada

Nota: El orden de elegibilidad de acuerdo con la oferta económica se realizará tomando como referencia dos decimales.

En caso de que el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o incurra en alguna causal de rechazo establecida en los pliegos de condiciones, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos por parte del proponente que ocupe el siguiente lugar en el orden de elegibilidad, y así sucesivamente, hasta seleccionar la oferta que cumpla integralmente con las condiciones exigidas y resulte adjudicataria del proceso.

6.2. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

- En caso de empate, la IED deberá seleccionar la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- En caso de persistir el empate, la Entidad realizará un sorteo mediante balotas, previa citación a los proponentes empatados. El oferente que obtenga la balota ganadora será seleccionado. De este procedimiento se dejará constancia en acta. La inasistencia de alguno de los proponentes no impedirá la realización del sorteo.

6.3. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la selección objetiva.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato”, a su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del riesgo”, prescribe que “la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

El Colegio Nelson Mandela I.E.D. ha realizado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo (artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015).

Ver Anexo MATRIZ DE ANÁLISIS, ASIGNACIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

8. GARANTÍAS

De conformidad con los documentos precontractuales de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación definida en el manual de contratación, y que, además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución de este, así como en razón a que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías; y según lo determinado por la entidad no será obligatoria la constitución de garantías en: los contratos directos, los contratos cuyo pago sea contra entrega, en la compra de bienes cuya garantía

es de fábrica y en los contratos cuyo valor sea hasta 20 SMMLV.

9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

MULTAS: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, así como el retraso, deficiencia o mora en su cumplimiento, **generará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de retraso**, sin que la acumulación de estas multas pueda **exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a la contratante, a título de **cláusula penal pecuniaria**, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato** a la fecha del incumplimiento. Dicho monto se imputará a los **perjuicios definitivos** que sufra la contratante como consecuencia del incumplimiento.

Nota 1: Las partes acuerdan con la suscripción de este contrato que la contratante podrá imponer multas y/o declarar el incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la IED.

10. LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta el manual de contratación de la IED, el contrato será objeto de liquidación.

11. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.

En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a él contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Institución Educativa del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Institución Educativa del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la Institución Educativa del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La IED en los procesos de selección promoverán la participación de las veedurías ciudadanas, a fin de garantizar el control y vigilancia social a la gestión contractual, lo cual se prevé en los estudios previos y la Invitación.

La IED permanentemente brindará apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrará la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.

16. FIRMAS AUTORIZADAS



FIRMA

NOMBRE: Luis Francisco Gallo Pinzón

CARGO: Rector-Ordenador del Gasto

Gestión del documento:

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD
Luis Francisco Gallo Pinzón	Rector- Ordenador del Gasto	Revisó y Aprobó
Angélica María Gómez Triana	Auxiliar Administrativa con Funciones Financieras	Proyectó